



Segundo informe de control social a la minería de arcilla a escala industrial en el norte del Cauca

Seguimiento al manejo de pasivos ambientales

Comité por la Defensa del Territorio Afronortecaucano

Antecedentes

Desde el 2018, el Comité realiza control social a la minería de arcilla a escala industrial en el norte del Cauca. El control social se ha enfocado en producir información técnica sobre los impactos de la minería de arcilla en los componente biofísico y socioeconómico y a partir de esto, incidir en la institucionalidad competente: Corporación Autónoma Regional del Cauca, Alcaldías de Villa Rica, Puerto Tejada y Guachené, y Entes de Control como la Defensoría del Pueblo (Delegada de Derechos Colectivos y del Ambiente) y Defensoría del Pueblo, regional Cauca, para mejorar el control institucional, prevenir y reducir los impactos ambientales y sociales.

En este sentido, el primer informe de control social radicado por el comité (SGA-3467 del 6/04/2022.), alerta sobre fuertes impactos ambientales y sociales, generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos usados para actividades de rellenos de pasivos ambientales en 5 sitios (ver tabla 1), donde se expresa con particular preocupación, el uso de *“Residuos de Construcción y Demolición (RCD), entre estos, capas asfálticas, desechos presuntamente de la empresa Familia, como pañales desechables y pañitos húmedos y, lo más preocupante, ... desechos químicos como el ADVASTAB TM-691 compuesto de metilestano de éster... que está catalogado como residuo peligroso según los pictogramas y códigos de transporte de Naciones Unidas, y que requiere disposición final especial por ser potencialmente dañino para los recursos hidrobiológicos y la salud humana”*

Localización/coordenadas	Materiales relleno
Primavera – Los Almendros (3.202176N -76.447633W)	Desechos de empresa Familia: Pañitos húmedos Pañales desechables Plásticos Icopores Mobiliarios Escombros Tejas de eternit Carbonilla Otros desechos ordinarios
Primavera – Asturias	Escombros



(3.207749N -76.434420W)	Capas asfálticas Plásticos Otros residuos ordinarios
Vereda Cantarito sector La Escuela (200 m)	Residuos químicos Escombros Icopor Plásticos Mobiliarios Carbonilla Otros desechos
Primavera – entrada Cabito (3.197008N -76.439374W)	Escombros Capas asfálticas
Agua Azul – Escombrera (3.182088N -76.436914W)	Escombros

Tabla 1. Sitios y materiales de relleno relacionados en el informe de control social con radicado ante CRC SGA-3467 del 6/04/2022.

Fuente: elaboración propia, 2023

El informe deja claro que existe una clara violación a la legislación ambiental colombiana, concretamente frente al Decreto 1076 de 2015 (Título 6), que regula los residuos peligros. Por tal motivo, se realizaron peticiones ante la Alcaldía y CRC, instando a: *“adelantar labores de indagación, control, seguimiento e imponer, acorde al Artículo 65 y 85 de la ley 99 del 93, las medidas sancionatorias a las empresas, particulares u otros actores que estén implicados en este grave daño ambiental para el territorio y la comunidad”*.

El propósito de este segundo informe es hacer seguimiento a las medidas institucionales interpuestas por CRC y la Alcaldía Villa Rica, frente a las denuncias realizadas en el primer informe, así como constatar la efectividad de dichas medidas en la prevención y corrección de los impactos ambientales y sociales ocasionados por el relleno de excavaciones producto de la minería de arcilla.

Primera parte.

Acciones de la Autoridad Ambiental para controlar la minería de arcilla

Análisis de la documentación recibida de CRC

El segundo informe de control social se construye con las respuesta dadas por la CRC mediante documentos SDP-11120-2022 y SDP-17147-2023. Adicionalmente, mediante la contrastación de campo realizada por el comité de incidencia.

Hallazgos según reporte SDP-11120-2022 (24-06-22).

1. El documento da cuenta que, al señor Barahona se le interpone una sanción según informe técnico sancionatorio SDP-7821-2022 y posteriormente una medida preventiva mediante resolución 723 del 26 de mayo de 2022.



2. En este documento también se reporta qué, *“Adicionalmente, mediante oficio SDP-10730-2022 se solicita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC información referente a los propietarios o poseedores del predio de los sectores Los Almendros, Asturias y Cabito en la Primavera ..., sitios donde se realizó la disposición inadecuada de RCD y otros residuos sólidos, con el fin de individualizar y proceder a realizar la respectiva medida preventiva”*. *“Una vez se obtenga la información solicitada anteriormente y teniendo en cuenta lo evidenciado en campo se solicitará a la Oficina Asesora Jurídica OAJ de la CRC la imposición de una medida preventiva a los propietarios o poseedores de los predios de los sectores de los Almendros, Asturias y Cabito en La Primavera y sector la escuela en Cantarito en el Municipio de Villa Rica, consistente **SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD de disposición de RCD y otros residuos**”*.

Hallazgos según reporte SDP-17147-2023 (04-09-23)

1. Según el documento se reportan medidas interpuestas por CRC, en uno de los de los 5 sitios relacionados con manejos inadecuados de residuos según el informe de control social con radicado SGA-3467-2022. Las medidas reportadas son las mismas reportadas en SDP-11120-2022 (24-06-22), ver tabla 2. Se informa que, al señor Barahona se le interpone una medida preventiva mediante resolución 723 del 26 de mayo de 2022 (medida ya informada en SDP-11120-2022). En visita de seguimiento realizada en el 22 de agosto de 2022 y según informe técnico de seguimiento SDP-17240-2022, se ratifica la medida preventiva y se constata que: *“sobre el predio han suspendido toda actividad respecto a la recepción, disposición y manejo de todo tipo de residuos”*. Para el 2023 no se reportan visitas de seguimiento que aporten evidencias de nuevas acciones y que informen el cumplimiento de la medida cautelar, la mitigación del impacto y la recuperación del área afectada.
2. La CRC, mediante método de valoración cualitativo de impactos, califica como “irrelevantes” los impacto ocasionados por el vertimiento de residuos sólidos peligrosos y otorga la mínima calificación a las variables aduciendo a la falta de evidencia científica para *“establecer las desviaciones en los parámetros establecidos por la ley”*. Sin embargo, el “principio de precaución” de la constitución política colombiana establece que la falta de evidencia científica no exime de tomar medidas para prevenir los daños potenciales, lo que implica que las autoridades deben aplicar las medidas preventivas correspondientes para prevenir los daños sobre los sistemas ambientales y humanos. En este sentido, la CRC no brinda información ni presenta evidencias sobre si estos residuos fueron retirados del terreno y fueron dispuestos adecuadamente. Las evidencias solo informan las medidas y sanciones interpuesta.



3. El documento de respuesta se refiere a la sanción interpuestas a señor Barahona que vincula también a la Alcaldía de Cali como generador de residuos en el sitio “Vereda Cantarito sector La Escuela”, mediante informe técnico sancionatorio SDP-7821-2022 (situación ya informada en SDP-11120-2022 (24-06-22)). Sin embargo, no menciona para nada las acciones adelantadas para esclarecer si los residuos como pañales desechables, toallas higiénicas y pañitos húmedos, arrojados en el sitio “Primavera – Los Almendros” pertenecen a la empresa Familia, ni tampoco informa las sanciones interpuestas en el caso de haberse comprobado tal situación.

La Empresa Familia como presunta generadora de desechos en el sector Los Almendros no aparece individualizada en ninguna de las comunicaciones ni se sabe que procesos sancionatorio cursaron, por incumplimiento del Artículo **2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 el cual** establece que: *“El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental”*

Localización	Municipio	Medida interpuesta relacionadas en SDP-11120-2022 (24-06-22)	Medida interpuesta relacionadas en SDP-17147-2023 (04-09-23)
Primavera – Los Almendros	Villa Rica	<i>“Se solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC información referente a los propietarios o poseedores del predio... con el fin de individualizar y proceder a realizar la respectiva medida preventiva”.</i>	Ninguna
Primavera – Asturias	Villa Rica	<i>“Se solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC información referente a los propietarios o poseedores del predio... con el fin de individualizar y proceder a realizar la respectiva medida preventiva”.</i>	Ninguna
Vereda Cantarito sector La Escuela	Villa Rica	Sanción según informe técnico sancionatorio SDP-7821-2022 Medida preventiva – resolución 723 del 26 de mayo de 2022	Se reportan las misma medidas según SDP-11120-2022 En 2023 no se reportan medidas



		Visita de seguimiento y ratificación de la medida preventiva en 22 de agosto de 2022	
Primavera – entrada Cabito	Villa Rica	<i>“Se solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC información referente a los propietarios o poseedores del predio... con el fin de individualizar y proceder a realizar la respectiva medida preventiva”.</i>	Ninguna
Agua Azul – Escombrera	Guachené	La Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, solicitará al gestor que realiza la disposición de RCD en el sitio subsanar la irregularidad referente al año de la resolución descrita en el aviso informativo	Ninguna

Tabla 2. Reporte de medidas interpuesta por CRC según documentos SDP-17147-2023 y SDP-11120-2022

Fuente: elaboración propia (2023)

Segunda parte:

Acciones de la Alcaldía de Villa Rica para controlar la minería de arcilla

Análisis de la documentación presentada por la Alcaldía según CODIGO: 1- PE-DA F-001

Según este documento, la Alcaldía de Villa Rica ha presentado 3 actos de denuncia de posible explotación ilegal de arcilla y una solicitud de recuperación geomorfológica de suelos, lo que se considera positivo frente al control institucional de la minería de arcilla en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias en la materia. No obstante, no se presenta en detalle cuales fueron las acciones efectivas que se realizaron producto de esas denuncias y los efectos que estas surgieron, con excepción de una *“Querella interpuesta a persona indeterminada”* por parte de la ANM por explotación de materiales de arrastre que no es objeto del control social por parte del Comité ni de la petición presentada ante esa Entidad. Las características de los documentos presentados por la Alcaldía, se relacionan a continuación:

Radicado/fecha/acto	Persona jurídica o natural	Institución receptora de la denuncia	Efecto de la medida
DTN-910-2022, 15.09.2022-Denuncia por posible explotación ilegal de Mineral en	Ladrillera Santa Lucía	Corporación Autónoma	No se informa por parte de la alcaldía



el sector La Esmeralda, vereda La Primavera.		Regional del Cauca – CRC	
Denuncia por explotación ilegal de material de arrastre	Desconocido/indeterminado	Agencia Nacional de Minería – ANM	Querrela a persona indeterminada por la ANM – explotación sin título y disposición inadecuada de RCD
Radicado No. 2023E1000415 – 08.01.2023- Denuncia para aclaración de origen de materia prima: “... presentación de los certificados de origen de ese mineral arcilla cerámica ante la gran cantidad de ladrillo que se produce en la zona y que al parecer tienen origen de manera ilegal”	Ladrillera LADRITEC Ladrillera TERRACOTA Ladrillera ASTURIAS Ladrillera Santa Lucia Ladrillera TERRANOVA Ladrillera EL COSTEÑO	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No se informa por parte de la alcaldía
DTN-8713-2023, 03.08.2023. Solicitud de recuperación geomorfológica de suelos con destino de uso agropecuario usando RCD	Solicitud general, no implica ningún actor	Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC	No se informa por parte de la alcaldía

Tabla 3. Acciones de denuncia por parte de la Alcaldía de Villa Rica frente a la minería de arcilla.

Fuente: elaboración propia, 2023.

Hallazgos según reportes de la Alcaldía

1. La Alcaldía no hace referencia a los 5 sitios específicos relacionados en el informe de control social ni tampoco ofrece información concreta sobre el manejo inadecuado de residuos en las actividades de relleno de los pasivos ambientales en su jurisdicción. Sin embargo, se conoce que funcionarios de dicha alcaldía han acompañado diligencias como la imposición de la medida preventiva al señor Barahona, relacionadas en el radicado SDP-11120-2022 de la CRC, el proceso sancionatorio, así como en las visitas de seguimiento a esta medida.
1. El equipo técnico del Comité considera que los RCD no son un material adecuado para el relleno de pasivos ambientales y la adecuación de suelos con destino de uso agropecuario, por razones del mal manejo frente a su granulometría (grandes tamaños) y que en ellos, hay una alta presencia de capas de rodaduras o capas asfálticas que provienen de una mezcla con materiales como alquitrán que puede generar contaminación de las aguas subterráneas y de los suelos. Se ha visto que la CRC como Autoridad Ambiental tiene poca capacidad de hacerle seguimiento al manejo de estos rellenos con el uso de RCD. Así como la escasa capacidad de las empresas o personas para hacer los rellenos acorde a un manejo técnico.



Tercera parte: Recorridos de verificación en campo por parte del Comité

El día 11 de octubre de 2023, el Comité realiza una visita de control social a los sitios de relleno con manejos irregulares, denunciados en el informe de control social con radicado SGA-3467 del 6/04/2022. En este recorrido se pudo constatar lo siguiente en cada sitio:

1. Primavera – Los Almendros (3.202176N -76.447633W). Las afectaciones persisten, son visibles los vertimiento de “basura” y escombros. En la parte superficial se está realizando relleno con tierra. La basura y demás desechos están quedando enterrados. Los riesgos para la salud ambiental y humana persisten, sin que se tomen medidas claras de prevención y corrección de los impactos ambientales. Hay que recordar que, en el radicado SGA-3467 del 6/04/2022, se denunció el vertimiento de pañitos húmedos, toallas higiénicas y pañales desechables, presuntamente de la Empresa Familia. Todos estos desechos fueron tapados con tierra en la parte superficial. Adicionalmente, se pudo evidenciar que en el sitio se están realizando construcciones de viviendas en las zonas rellenas.



**Foto 1. Relleno en el sector Primavera – Los Almendros
Fuente: Comité de incidencia (2023)**

2. Primavera – Asturias (3.207749N -76.434420W). Continúa el vertimiento de escombros y desechos. Incluso se usa maquinaria para el relleno. No existen evidencias de medidas de control eficientes para prevenir y corregir el daño ambiental.



Foto 1. Relleno de excavación con desechos y escombros, sector Primavera – Asturias

Fuente: Comité de incidencia (2023)

3. Vereda Cantarito sector La Escuela (200 m). Se pudo constatar que la medida preventiva surtió efecto. No hay evidencia de nuevos vertimientos y el sitio se encuentra en recuperación. No obstante, se insta a la Autoridad Ambiental a realizar seguimientos a fin de prevenir nuevas afectaciones.
4. Primavera – entrada Cabito (3.197008N -76.439374W). Se pudo constatar que el vertimiento de escombros y capas asfálticas se suspendió. Los vertimiento antiguos fueron tapados con tierra en la parte superficial. No obstante, el riesgo a que se reactive el vertimiento es latente.



Foto 3. Sector Primavera – entrada Cabito, depósito de escombros

Fuente: Comité de incidencia



5. Agua Azul – Escombrera (3.182088N -76.436914W). No se pudo constatar que la irregularidad con respecto al año de la resolución de la licencia ambiental en la valla informativa se haya subsanado. En el momento de la visita no se encontró valla informativa alguna.

Cuarta parte:
Peticiones a la Institucionalidad competente

1. A la Corporación Autónoma Regional del Cauca

- a. Informar sobre las medidas tomadas en el sitio “Primavera – Los Almendros” donde se vertieron residuos sólidos como pañales desechables, toallas higiénicas y pañitos húmedos, presuntamente de la empresa Familia. De igual manera, informar sobre las medidas tomadas en los sitios: “Primavera – Asturias” y “Primavera – entrada Cabito”. Más allá de la solicitud al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, referente a conocer los propietarios o poseedores de los predios, se requiere conocer cuáles fueron las acciones de “individualización y procesos de medida preventiva respectivas”.

2. A la Alcaldía municipal de Villa Rica- Cauca

- a. Remitir al Comité los estudios técnicos realizados por la Alcaldía de Villa Rica sobre los cuales se sustenta la decisión de sugerir que los rellenos de las excavaciones se hagan con RCD.